



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00039-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2

San Isidro, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° D01550-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 y el Informe N° D00354-2024/VMCS-PASLC-4.2-ARC, emitidos por la Unidad de Obras; el Informe Legal N° 000065-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de noviembre de 2023, el Programa de Agua Segura de Lima y Callao (en adelante la Entidad), y el Consorcio Gexa Ingenieros S.A.C (en adelante la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N°013- 2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección del Concurso Público 004-2023-PASLC-1, convocado para la contratación de la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa del Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima". CUI N°2317154;

Que, el 13 de febrero de 2024, el PASLC y el CONSORCIO VIRGEN DE FÁTIMA (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°003-2023-PASLC-1, convocado para la contratación de la ejecución de obra del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa del Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima". CUI N°2317154, por el monto de S/ 67,987,047.36 (Sesenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario, cuyo cómputo se inició el 29 de febrero de 2024;

Que, se precisa que la Cláusula Quinta del Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC, disgrega el plazo de 360 días calendario, según el siguiente detalle:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 6172 9108

| Descripción | Plazo (días calendario) |
|--|-------------------------|
| Fase I (ejecución de obra) y Fase I (servicios complementarios) | 300 |
| Fase II (Integración de la obra al SCADA y las pruebas de confiabilidad) | 60 |
| Plazo Total | 360 |

Que, el 12 de agosto de 2024, mediante Resolución Directoral N° D00001-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2, la Unidad de Obras de la Entidad declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cien (100) días calendario al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la ejecución de la Obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima” - CUI N°2317154”;

Que, el 12 de setiembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00014-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC-4.2, la Unidad de Obras de la Entidad declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la ejecución de la Obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima” - CUI N°2317154”;

Que, el 18 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2, la Unidad de Obras de la Entidad declaró Procedente la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la ejecución del Proyecto de Inversión: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa del Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima”. CUI N°2317154, por el monto de S/. 49,877.02 (Cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 02/100 Soles) incluido I.G.V. con una incidencia porcentual con respecto del monto original del contrato de 0.073%, así como el Deductivo Vinculado N° 02 al aludido Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por S/. 11,051.97 (Once mil cincuenta y un con 97/100 Soles) incluido I.G.V. y una incidencia porcentual con respecto del monto original del contrato de 0.016%, resultando una incidencia acumulada de 0.057%, con un plazo de ejecución de 30 días calendario. Dicha prestación adicional fue aprobada como consecuencia de las deficiencias del Expediente Técnico en relación al “Sistema de utilización de baja tensión de los reservorios REP-01 y RAP02”, por carecer entre otros, de planos y cálculos necesarios para la ejecución de obra del sistema de utilización en baja tensión;

Que, el 19 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, la Unidad de Obras remitió la Carta Múltiple N° D00100-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2. del 18 de octubre de 2024, notificando la Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2;

Que, el 30 de octubre de 2024, mediante Carta N° 087-2024-CVF/RC dirigida a la Supervisión de Obra, el Contratista solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, bajo el sustento de contar con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2 del 18 de octubre de 2024; y que, el 31 de octubre de 2024, mediante Carta N° 090-2024-CVF/RC dirigida a la Entidad, el Contratista solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, bajo el sustento de contar con el plazo necesario para la ejecución de la



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6172 9108

Prestación Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2 del 18 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N° 087-2024-CVF/RC del 30 de octubre del 2024 y recibida en la misma fecha por la Supervisión de Obra, así como mediante Carta N° 090-2024-CVF/RC del 31 de octubre de 2024 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Contratista solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, a efectos de contar con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 - Sistema de Utilización en Baja Tensión de los Reservorios REP-01 y RAP-02, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2 del 18 de octubre de 2024, lo cual modificaría la fecha de término de obra del 22 de febrero de 2025 al 24 de marzo de 2025, según el siguiente sustento:

- a) Dado que la Prestación Adicional de Obra N° 02 considera un plazo de ejecución de 30 días calendario, se necesita un plazo adicional para la ejecución de dicha prestación adicional, el mismo que al ser integrado al Programa de Ejecución de Obra Vigente (PEOV) modifica la ruta crítica de obra.
- b) La prestación adicional de obra posibilita el cumplimiento de las partidas contractuales de la Fórmula 2 – Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA que impactan y afectan la ruta crítica de la PEOV.
- c) Al respecto, *“solo a partir del 19 de octubre de 2024”*, fecha de la notificación de la Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2 (fecha de inicio y término de la causal), *“se puede proceder con la ejecución de dicha prestación adicional que es predecesora de las partidas afectadas y a la segunda etapa final Fase II (integración de la obra al SCADA y a las pruebas de confiabilidad)”*. En tal sentido, *“las prestaciones adicionales (...) deben ejecutarse para posibilitar el cumplimiento de las Partidas contractuales de la **FÓRMULA 2- EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECAÁNICO, AUTOMATIZACIÓN Y SCADA**, entre otros: lo que viene impactando y afectando la ruta crítica de la PEOV en las partidas de la Fórmula 2 entre ella las SALIDAS ELÉCTRICAS- que incluso forman parte de la secuencia programada como ruta crítica-, y la etapa Final Fase II (integración de la obra al SCADA y pruebas de confiabilidad)”*
- d) La ejecución de la Prestación Adicional N° 02 modifica la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente en el plazo de 30 días calendario, el cual sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, razón por la cual el término de ejecución de la obra se modifica del 22 de febrero de 2025 al 24 de marzo de 2025.
- e) De conformidad con lo señalado en los Asientos N° 1331 al 1333 registrados en el Cuaderno de Obras el 19 de octubre de 2024, el Contratista establece como inicio y fin de la causal que se configuran como hecho único, la notificación de la Resolución Directoral N° 00028-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-4.2, que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo plazo de ejecución determina la ampliación de plazo de ejecución de obra por el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra que modifica la Ruta Crítica.
- f) El Contratista sustenta su pedido en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 6172 9108

señalando además que ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 198 del mismo Cuerpo Normativo (respecto a las anotaciones en el Cuaderno de Obras de inicio y fin de la causal, la cuantificación y sustento de la ampliación de plazo dentro de los plazos legalmente establecidos, el sustento de la modificación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente).

Que, el 07 de noviembre de 2024, mediante Carta N° 0196-2024-GEXA/RL, la Supervisión de Obra remitió a la mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 033-2024-GEXA/OBRA-SO, ambos del 06 de noviembre de 2024, conteniendo su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, concluyendo que la referida solicitud debe ser declarada procedente, con lo cual el nuevo término de ejecución de obra se traslada al 24 de marzo de 2025, según el siguiente detalle:

- a) El Contratista presentó la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, respetando el límite reglamentario para dicha presentación (la solicitud fue presentada el 30 de octubre de 2024, antes del 04 de noviembre de 2024).
- b) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, "**CUMPLE CON ACREDITAR LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE**". En relación a ello, la cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 es de 30 días calendario, que corresponde al "**PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR EL SISTEMA DE BAJA TENSIÓN DE LOS RESERVORIOS REP-01 Y RAP-02 y, porque las actividades y meta del contrato principal dependen de la ejecución de la prestación adicional de obra cuya afectación en la programación corresponde del 23.02.2025 al 24.03.2025, TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR EN LA RUTA CRÍTICA CORRESPONDIENTE**".
- c) El nuevo plazo de ejecución de obra es de 390 días calendario y la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra contractual se proroga al 24 de marzo de 2025.

Que, el 29 de noviembre de 2024, mediante Informe N° D00354-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-ARC dirigido a la Unidad de Obras, el Coordinador del Proyecto señaló que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 10 días calendario al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la ejecución de la Obra: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima" - CUI N°2317154, de conformidad con la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

- a) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 corresponde al mayor plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, considerando el menor plazo de ejecución del Deductivo Vinculado N° 02.
- b) Mediante Asientos N° 1331 al 1333 registrados en el Cuaderno de Obra el 19 de octubre de 2024, el Contratista a través de su Residente de Obras



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 6172 9108

anotó el inicio y fin de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo por el plazo adicional necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, dando cumplimiento a lo establecido artículo 198 del Reglamento.

- c) La Resolución Directoral N° 0028-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculado N° 02, fue notificada el sábado 19 de octubre de 2024. Por ello, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 tenía plazo de ser presentada hasta el domingo 03 de noviembre de 2024 (fecha que se traslada al lunes 04 de noviembre de 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 143 del Reglamento, concordado con el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil). Al respecto, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (contenida en la Carta N° 087-2024-CVF/RC del 30 de octubre de 2024 dirigida a la Supervisión de Obra, y en la Carta N° 090-2024-CVF/RC del 31 de octubre de 2024 dirigida a la Entidad), fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento.
- d) El Contratista ha sustentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en el literal b) del artículo 197 del Reglamento.
- e) Dado que la Resolución Directoral N° 0028-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 fue notificada el 19 de octubre de 2024, el plazo de 30 días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 se computa del 20 de octubre de 2024 al 18 de noviembre de 2024, según la siguiente imagen:

Imagen 09.- Programación de actividades de la Prestación Adicional N°02

| Código | Actividad | Días | Inicio | Fin |
|--------|--|---------|--------------|--------------|
| 5353 | ADICIONAL DE OBRA N° 02: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN BAJA TENSION DE LOS RESERVORIOS REP-01 Y RAP-02 | 30 días | dom 20/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5354 | Ejecución de obra | 30 días | dom 20/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5355 | Inicio de obra | 0 días | dom 20/10/24 | dom 20/10/24 |
| 5356 | EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECHANICO, AUTOMATIZACIÓN Y SCADA | 30 días | dom 20/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5357 | EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECHANICO Y AUTOMATIZACIÓN 30 días | 30 días | dom 20/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5358 | RESERVOIRIO ELEVADO PROYECTADO REP-01 (V=485M3) | 28 días | dom 20/10/24 | sáb 16/11/24 |
| 5359 | INSTALACIONES ELECTRICAS DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN BAJA TENSION REP-01 | 28 días | dom 20/10/24 | sáb 16/11/24 |
| 5360 | TRABAJOS PRELIMINARES | 19 días | dom 20/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5367 | ACOMETIDA REP-01 | 17 días | lun 21/10/24 | mié 6/11/24 |
| 5377 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS CONDUCTORES ELECTRICOS | 10 días | lun 21/10/24 | mié 30/10/24 |
| 5380 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | 9 días | lun 21/10/24 | mar 29/10/24 |
| 5385 | CAJAS DE PASE Y BUZON | 7 días | mié 30/10/24 | mar 5/11/24 |
| 5388 | OTROS | 2 días | mar 29/10/24 | mié 30/10/24 |
| 5393 | PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 10 días | lun 21/10/24 | sáb 16/11/24 |
| 5394 | RESERVOIRIO APOYADO PROYECTADO RAP-02 (V=326M3) | 28 días | lun 21/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5395 | INSTALACIONES ELECTRICAS DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN BAJA TENSION RAP-02 | 28 días | lun 21/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5396 | TRABAJOS PRELIMINARES | 19 días | lun 21/10/24 | vie 8/11/24 |
| 5403 | ACOMETIDA RAP-02 | 18 días | lun 21/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5413 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS CONDUCTORES ELECTRICOS | 10 días | mar 22/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5416 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | 9 días | mar 22/10/24 | mié 30/10/24 |
| 5421 | CAJAS DE PASE Y BUZON | 7 días | lun 21/10/24 | mié 6/11/24 |
| 5424 | OTROS | 2 días | mié 30/10/24 | lun 18/11/24 |
| 5428 | PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 10 días | mié 9/11/24 | lun 18/11/24 |
| 5430 | Fin | 0 días | lun 18/11/24 | lun 18/11/24 |



- f) Al momento que el Contratista y la Supervisión de Obra efectuaron su análisis sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, no han considerado que las partidas del Deductivo Vinculado N° 02 (que son predecesoras de la Partida Salidas Eléctricas de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA) no serán objeto de ejecución. Por ello, la aludida Partida Salidas Eléctricas también debe iniciar su plazo de ejecución el domingo 20 de octubre de 2024, de manera simultánea con la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N° 02, conforme se detalla en la siguiente imagen:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6172 9108

Imagen 10.- Deductivo vinculante 02 en la programación vigente

| Código | Descripción | Días | Inicio | Fin | Fin (Días) |
|--------|---|---------|--------------|--------------|--------------------|
| 1433 | 02.01.01.01 EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECHANICO Y AUTOMATIZACION | 83 días | mié 25/09/24 | jun 26/12/24 | |
| 1434 | 02.01.01.01 RESERVIORIO ELEVADO PROYECTADO REP-01 (V=400M3) | 86 días | mié 2/10/24 | jun 26/12/24 | |
| 1435 | 02.01.01.01 EQUIPAMIENTO HIDRAULICO DEL REP-01 | 67 días | mié 16/10/24 | sáb 21/12/24 | |
| 1437 | 02.01.01.02 EQUIPAMIENTO ELECTRICO DEL REP-01 | 53 días | mié 2/10/24 | sáb 23/11/24 | |
| 1474 | 02.01.01.02.001 DEDUCTIVO VINCULANTE - ACOMETIDA REP-01 | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | |
| 1475 | 02.01.01.02.001.001 Excavación de zanja de 0.6x0.6m | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | 1472C-61 días 1476 |
| 1476 | 02.01.01.02.001.002 Relleno de zanja con arena lavada espesor de 0.10x0.6 | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | 1475 1477 |
| 1477 | 02.01.01.02.001.003 Relleno de zanja con material propio cerrado espesor de 0.20x0.6 | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | 1476 1478 |
| 1478 | 02.01.01.02.001.004 Relleno de zanja con material propio espesor de 0.40x0.6 | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | 1477 1479 |
| 1479 | 02.01.01.02.001.005 Suministro e instalación cinta plástica color amarillo indica riesgo eléctrico | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | 1478 1480 |
| 1480 | 02.01.01.02.001.006 Suministro e instalación de ladrillo corriente | 0 días | mié 2/10/24 | mié 2/10/24 | 1479 1482 |
| 1481 | 02.01.01.02.002 SALIDAS ELECTRICAS | 4 días | dom 20/10/24 | mié 23/10/24 | |
| 1482 | 02.01.01.02.002.001 Salida para alumbrado interior | 1 día | dom 20/10/24 | dom 20/10/24 | 1480,536/100 1483 |
| 1483 | 02.01.01.02.002.002 Salida para alumbrado exterior | 1 día | lun 21/10/24 | lun 21/10/24 | 1482 1484 |
| 1484 | 02.01.01.02.002.003 Salida para tomacorriente | 1 día | mar 23/10/24 | mar 23/10/24 | 1483 1485 |
| 1485 | 02.01.01.02.002.004 Salida para interruptor | 1 día | mié 23/10/24 | mié 23/10/24 | 1484 1487 |
| 1486 | 02.01.01.02.003 SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS CONDUCTORES ELECTRICOS | 8 días | mié 23/10/24 | jue 31/10/24 | |
| 1487 | 02.01.01.02.003.001 Suministro de cable de 1x8 mm2 NZXH | 0 días | mié 23/10/24 | mié 23/10/24 | 1485 1488 |
| 1488 | 02.01.01.02.003.002 Suministro de cable de 1x4 mm2 NZXH | 1 día | jue 24/10/24 | jue 24/10/24 | 1487 1489 |
| 1489 | 02.01.01.02.003.003 Suministro de cable de 1x4 mm2 LSCHX-90 | 1 día | vie 25/10/24 | vie 25/10/24 | 1488 1490 |
| 1490 | 02.01.01.02.003.004 Suministro de cable de 1x2.5 mm2 LSCHX-90 | 1 día | sáb 26/10/24 | sáb 26/10/24 | 1489 1491 |
| 1491 | 02.01.01.02.003.005 Suministro de cable de 1x10 mm2 CPT | 1 día | dom 27/10/24 | dom 27/10/24 | 1490 1492 |
| 1492 | 02.01.01.02.003.006 Suministro de cable de 1x4 mm2 CPT | 1 día | lun 28/10/24 | lun 28/10/24 | 1491 1493 |
| 1493 | 02.01.01.02.003.007 Suministro de cable de 1x2.5 mm2 CPT | 1 día | mar 29/10/24 | mar 29/10/24 | 1492 1494 |
| 1494 | 02.01.01.02.003.008 Instalación cables eléctricos NZXH en ductos PVC, formando fase (cables de 2.5 a 4 mm2) | 1 día | mié 30/10/24 | mié 30/10/24 | 1493 1495 |
| 1495 | 02.01.01.02.003.009 Instalación cables eléctricos NZXH en ductos PVC, formando fase (cables de 6 a 16 mm2) | 1 día | jue 31/10/24 | jue 31/10/24 | 1494 1497 |

- g) En tal sentido, dado que la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N° 02 y la ejecución de la partida Salidas Eléctricas del REP-01 de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA, inician simultáneamente el 20 de octubre de 2024, sólo existe una afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente en 10 días calendario, con lo cual la fecha de término de obra se desplaza del 22 de febrero de 2025 al 04 de marzo de 2025, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 12.- Cuantificación en la ruta crítica del adicional 02- Fecha final 04.03.2025

| Código | Descripción | Días | Inicio | Fin |
|-------------|---|----------|--------------|--------------|
| | Ejecución de la obra: AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAÍSO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA - DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - Código Único Inversión N° 2317154". | 370 días | jue 29/02/24 | mar 4/03/25 |
| | EJECUCIÓN DE OBRA | 310 días | jue 29/02/24 | vie 3/01/25 |
| | INICIO DE OBRA | 0 días | jue 29/02/24 | jue 29/02/24 |
| 01 | OBRAS CIVILES | 299 días | jue 29/02/24 | lun 23/12/24 |
| 02 | EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECHANICO, AUTOMATIZACION Y SCADA | 244 días | dom 5/05/24 | vie 3/01/25 |
| 02.01 | EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECHANICO Y AUTOMATIZACION | 93 días | mié 25/09/24 | jue 26/12/24 |
| 02.01.01 | RESERVIORIO ELEVADO PROYECTADO REP-01 (V=400M3) | 86 días | mié 2/10/24 | jue 26/12/24 |
| 02.01.01.01 | EQUIPAMIENTO HIDRAULICO DEL REP-01 | 67 días | mié 16/10/24 | sáb 21/12/24 |
| 02.01.01.02 | EQUIPAMIENTO ELECTRICO DEL REP-01 | 53 días | mié 2/10/24 | sáb 23/11/24 |
| 02.01.01.03 | EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL PARA ESTACIÓN | 30 días | sáb 16/11/24 | dom 15/12/24 |
| 02.01.01.04 | CANALIZACIÓN PARA ESTACIÓN | 4 días | lun 25/11/24 | jue 28/11/24 |
| 02.01.01.05 | SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN, CONTROL PARA ESTACIÓN | 30 días | mar 26/11/24 | mié 25/12/24 |
| 02.01.01.06 | EQUIPOS DE TELEMETRIA PARA ESTACIÓN REP-01 | 30 días | mié 27/11/24 | jue 26/12/24 |
| 02.01.02 | RESERVIORIO APOYADO PROYECTADO RAP-02 (V=350M3) | 74 días | dom 6/10/24 | mié 18/12/24 |
| 02.01.02.01 | EQUIPAMIENTO HIDRAULICO DEL RAP-02 | 74 días | dom 6/10/24 | mié 18/12/24 |
| 02.01.02.02 | EQUIPAMIENTO ELECTRICO DEL RAP-02 | 35 días | mié 30/10/24 | mar 3/12/24 |
| 02.01.02.03 | EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL PARA ESTACIÓN | 30 días | mié 30/10/24 | jue 28/11/24 |
| 02.01.02.04 | CANALIZACIÓN PARA ESTACIÓN | 4 días | mié 4/12/24 | sáb 7/12/24 |
| 02.01.02.05 | SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN, CONTROL PARA ESTACIÓN | 30 días | mar 5/11/24 | mié 4/12/24 |
| 02.01.02.06 | EQUIPOS DE TELEMETRIA PARA ESTACIÓN RAP-02 | 30 días | jue 7/11/24 | vie 6/12/24 |
| 02.01.03 | CISTERNA DE BOMBEO CB-01(V=30M3) | 63 días | sáb 19/10/24 | vie 26/12/24 |
| 02.01.04 | CISTERNA DE BOMBEO CB-03(V=30M3) | 89 días | mié 25/09/24 | dom 22/12/24 |
| 02.01.05 | RESERVIORIO EXISTENTE CR-316 (V=250M3) | 75 días | vie 4/10/24 | mar 17/12/24 |
| 02.01.06 | RESERVIORIO EXISTENTE RP-8 (V=650M3) | 52 días | dom 27/10/24 | mar 17/12/24 |
| 02.01.07 | RESERVIORIO ELEVADO RP-6E | 17 días | mar 12/11/24 | jue 28/11/24 |
| 02.01.08 | RESERVIORIO APOYADO RP-14 | 19 días | dom 13/10/24 | jue 31/10/24 |
| 02.01.09 | CENTRO DE SERVICIOS DE VILLA EL SALVADOR | 16 días | mar 22/10/24 | mié 6/11/24 |
| 02.02 | IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SCADA | 244 días | dom 5/05/24 | vie 3/01/25 |
| 02.03 | VARIOS | 210 días | lun 13/05/24 | dom 8/12/24 |
| 03 | LINEAS DE AGUA POTABLE | 211 días | lun 13/05/24 | lun 9/12/24 |
| 04 | LINEAS DE ALCANTARILLADO | 162 días | jue 29/02/24 | jue 8/08/24 |
| 05 | REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE | 222 días | mié 1/05/24 | dom 8/12/24 |
| 06 | REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO | 267 días | mar 2/04/24 | mar 24/12/24 |
| | FIN (INICIO DE RECEPCION PARCIAL DE OBRA - PUESTA EN OPERACIÓN MANUAL) | 0 días | vie 3/01/25 | vie 3/01/25 |
| | 2A.- CL. COMPONENTE DE AUTOMATIZACION E INTEGRACION AL SISTEMA DE SCADA DE SEDAPAL | 60 días | sáb 4/01/25 | mar 4/03/25 |
| | FIN (RECEPCION FINAL) | 0 días | mar 4/03/25 | mar 4/03/25 |



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6172 9108

Al respecto, la Unidad de Obras, a través del Coordinador de Obra concluye en los siguientes aspectos:

“(…)

- *El Contratista ha cumplido con el procedimiento previsto en el art. 198 el RLCE.*
- *Según el Expediente Técnico del Adicional aprobado por la Resolución Directoral N°0028-2024-VIVIENDA-PASLC-4.2, las actividades para la ejecución de la Prestación Adicional N°02 – Sistema de Utilización de Baja Tensión de los Reservorios REP-01 y RAP-02, se realizarán al exterior de los citados reservorios, es decir, desde el punto de entrega de la concesionaria Luz del Sur hasta los tableros de distribución de los mismos, tal como se muestra en el plano IE-SUBT-01: “Sistema de utilización en baja tensión para el reservorio apoyado proyectado RAP-02”, lo cual no repercute en la ejecución de las actividades de las partidas de Equipamiento Eléctrico integrantes de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico (es decir, las partidas de la Prestación Adicional N° 02 no son predecesoras de las partidas de Equipamiento Eléctrico integrantes de la citada Fórmula 2), Electromecánico, Automatización y SCADA, razón por la cual las partidas de la Prestación Adicional N°02 deben ser ejecutadas en paralelo con las partidas de Equipamiento Eléctrico de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA.*
- *Al considerar la no ejecución de las partidas del Deductivo Vinculado N°02, la partida SALIDAS ELECTRICAS de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA en la Programación de Ejecución de Obra vigente (PEOV), se verifica que la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N°02 como la ejecución de las partidas de Equipamiento Eléctrico del REP-01 de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA (que se encuentran en la ruta crítica de obra y son predecesoras de las partidas del RAP-02), deben iniciarse en paralelo el domingo 20 de octubre de 2024. Al respecto, se advierte que existe una afectación de la ruta crítica del PEOV únicamente en 10 días calendario.*
- *Por lo expuesto y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es opinión del suscrito que se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, con lo cual el término del plazo de ejecución de obra se traslada del 22 de febrero de 2025 al 04 de marzo de 2025.*
- *Corresponde que el Contratista amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento por el plazo adicional de 10 días calendario*
- *Se indica que la prestación adicional N°02 cuenta con gastos generales propios es por ello que el Contratista no está facultado a solicitar el pago de mayores gastos generales, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 199 del RLCE.”*

Que, el 02 de diciembre de 2024, mediante el Memorándum N° D01550-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, la Unidad de Obras dio su conformidad al Informe N° D00354-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-ARC emitido por el Coordinador de Obras y solicitó que la Unidad de Asesoría Legal declare procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 por 10 días calendario al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la ejecución de la Obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - Distrito de Villa María del



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6172 9108

Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima” - CUI N°2317154, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de una ampliación de plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra;

Que, la convocatoria del procedimiento de selección que dio lugar al contrato materia de análisis se realizó bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), por lo que la ejecución del aludido contrato se encuentra regulada bajo dicha normativa.

Que, en relación a las modificaciones del contrato, el artículo 34 de la Ley señala que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.9 **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

(...). (Lo resaltado es agregado).

Que, en concordancia con lo acotado, el artículo 197 del Reglamento señala lo siguiente en relación a las causales de ampliación de plazo:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.” (El destacado es nuestro)*

Que, asimismo, el artículo 198 del Reglamento señala el procedimiento y plazos que el Contratista debe estimar para efectuar una solicitud de ampliación de plazo:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista**, por intermedio de su residente **anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo **y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos**. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita,***



cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. **El inspector o supervisor emite un informe** que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe** o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.4. **Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista**

(...).

” (Lo resaltado y subrayado es agregado).

Que, en relación a los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra, el artículo 199 del Reglamento señala lo siguiente:

“Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.3. **Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.**

(...)”

(El subrayado es añadido nuestro)

Que, considerando la observancia de las opiniones del OSCE, en calidad de organismo técnico especializado de las contrataciones del Estado, cabe señalar que, en la Opinión N° 074-2018/DTN se precisó lo siguiente en referencia a las solicitudes de ampliación de plazo durante la ejecución de obras:

“2.1.1 (...)

Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que **la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.**

2.1.3 (...)

De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; **y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.**

En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que **corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.**

En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.” (sic)

Que, en adición a ello, de conformidad con la Opinión N° 011-2020/DTN, el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual debe ser subsumible en alguna de las causales establecidas en el



Reglamento y que afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas, conforme se detalla a continuación:

“2.1.2. (...)

Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 169, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.

(...)

2.3.2. (...)

Ahora, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento.

(...)

Para finalizar, es pertinente reiterar que el número de días por el cual la entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se afectó la Ruta Crítica; ello, siempre que se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado (...)”

Que, el 02 de diciembre de 2024, mediante Informe Legal N° 00065-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, la Unidad de Asesoría Legal señala lo siguiente:

“(...)

3.18. *En relación al procedimiento previsto en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, cabe señalar lo siguiente:*

- a) *Con relación a la anotación en el cuaderno de obra que debe realizar el Contratista, respecto al inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo, según lo informado por la Supervisión de Obra, a través de los numerales 1.38 a 1.40 del Informe N° 033-2024-GEXA/OBRA-SO, se verifica que el Contratista cumplió con el registro requerido.*
- b) *Dado que la notificación de la Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° D00028-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02, fue notificada el 19 de octubre de 2024, concordamos con la Unidad de Obras que la fecha máxima de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 era el domingo 03 de noviembre de 2024, la cual se traslada al lunes 04 de noviembre de 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 143 del Reglamento, concordado con el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil. Al respecto, tanto la Carta N° 087-2024-CVF/RC del 30 de octubre de 2024 dirigida a la Supervisión de Obra como la Carta N° 090-2024-CVF/RC del 31 de octubre de 2024 dirigida a la Entidad fueron presentadas dentro del plazo legalmente previsto (dentro de los 15 días calendario siguientes de concluida la circunstancia invocada). Sin embargo, corresponde efectuar el cómputo de plazos con la Carta N° 087-2024-CVF/RC.*

3.19. *En relación al plazo de pronunciamiento de la Supervisión de Obra previsto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, cabe señalar que ésta tenía plazo para pronunciarse hasta el 07 de diciembre de 2024, debiendo remitir su pronunciamiento a la Entidad. Sin embargo, dicho pronunciamiento fue derivado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y no a la Entidad. Por ello, corresponde que la Unidad de Obras evalúe la aplicación de otras penalidades, de corresponder.*



- 3.20. *En relación a la causal invocada por el Contratista, se verifica que la misma corresponde a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento, correspondiendo que el Contratista amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento otorgada.*
- 3.21. *En relación al pago de mayores gastos generales, no corresponde lo señalado por la Supervisión de Obra en el literal d) del numeral 6 Conclusiones del Informe N° 033-2024-GEXA/OBRA-SO respecto a la aplicación del numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento, pues en este caso, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se vincula con la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, siendo que ésta ya incluye sus gastos generales propios, conforme lo señala el numeral 199.3 del artículo 199 del mismo Cuerpo Normativo.*
- 3.22. *Tras efectuar el análisis técnico de la afectación de la ruta crítica del PEOV, a través del Informe N° D00354-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-ARC del 29 de noviembre de 2024 y con la conformidad otorgada mediante Memorando N° D01550-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 del 02 de diciembre de 2024, la Unidad de Obras concluye que únicamente corresponde una Ampliación de Plazo de 10 días calendario, lo cual desplaza la fecha de término del plazo de ejecución de obra del 22 de febrero de 2025 al 04 de marzo de 2025.*
- 3.23. *Al respecto, cabe precisar que conforme lo dispone la Cláusula Quinta del Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC, la Fase I (ejecución de obra) cuenta con 300 días calendario y considerando que el plazo de ejecución de obra se inició el 29 de febrero de 2024, el término de plazo de ejecución de obra (Fase I) culmina el 22 de febrero de 2024, conforme lo han reconocido el Contratista, la Supervisión de Obra y la Unidad de Obras.*

En tal sentido, con la única aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 10 días calendario al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC (Fase I: ejecución de obra), el plazo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC, queda establecido en 370 días calendario, según el siguiente detalle:

| Descripción | Plazo (días calendario) |
|---|--------------------------------|
| <i>Fase I (ejecución de obra) y Fase I (servicios complementarios)</i> | 310 |
| <i>Fase II (Integración de la obra al SCADA y las pruebas de confiabilidad)</i> | 60 |
| Plazo Total | 370 |

- 3.24. *El plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad vence el 02 de diciembre de 2024.”*

Que, la Unidad de Asesoría Legal considera que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, cumple con el aspecto de forma establecido en el artículo 198 del Reglamento, toda vez que está evidenciado que el Contratista registró de forma oportuna e inmediata la causal de inicio y fin de la solicitud de ampliación de plazo y presentó la misma, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, sin embargo, respecto al aspecto de fondo, como lo deja establecido la Unidad de Obras, el plazo de ejecución de las partidas de la Prestación



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PC/MJ y la Directiva N° 002-2021-PC/MJ/GD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificadoc>
 CVD: 0000 0020 6172 9108

Adicional de Obra N° 02 debe iniciar en paralelo y de manera simultánea con la ejecución de la Partida Salidas Eléctricas de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA; por ello, la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N°02 como la ejecución de las partidas de Equipamiento Eléctrico del REP-01 de la Fórmula 2- Equipamiento Hidráulico, Electromecánico, Automatización y SCADA (que se encuentran en la ruta crítica de obra y son predecesoras de las partidas del RAP-02), deben iniciarse en paralelo el domingo 20 de octubre de 2024, lo cual determina una afectación de la ruta crítica del PEOV de 10 días calendario, que desplazan el término de ejecución contractual de obra del 22 de febrero de 2025 al 04 de marzo de 2025;

Que, según lo informado por la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad con la función consultiva que ostenta en asesoramiento en temas jurídicos, acorde con lo señalado en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la opinión vertida por dicha área se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales contemplados en los artículos 197, 198 y 199 del Reglamento, circunscrita estrictamente al ámbito jurídico-legal, sin que ello implique que la Unidad de Asesoría Legal se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, considerando las respectivas modificatorias, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 10 días calendario al Contrato N° 004-2024/VIVIENDA/ VMCS/PASLC, sobre la ejecución de la Obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima” CUI N°2317154 (Fase I: ejecución de obra), presentada por el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE FÁTIMA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente Resolución seexpide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Unidad de Obras.

Artículo Tercero.- PRECISAR que corresponde a la Unidad de Obras el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO VIRGEN DE FÁTIMA** y a la supervisión de la obra **CONSORCIO**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6172 9108

GEXA INGENIEROS S.A.C., así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el SEACE y en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OBRAS (e)
PASLC
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6172 9108